



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, dos de febrero
Del año dos mil veintidós**

Resolución Administrativa N° 00103-2021-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor **SAUL YUNISHIRO CORZO HINOJOSA**, Juez de Paz Letrado del Primer Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 13 de enero del 2021.
- Informe N° 0062-2022-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. EVANOF BERRIOS CORDOVA, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de a referencia, **Y CONSIDERANDO:**

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor Juez de Paz Letrado, solicita licencia con goce de haber por salud, comprometiéndose a regularizar con el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo- CITT.

Cuarto.- Mediante Informe N°0062-2022-TS-BP-CSJJU/PJ, la Lic. Evanof Berrios Córdova, Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que el señor Juez de Paz Letrado, al sentirse mal de salud acudió a ESSALUD y le manifestaron que no había cupos, por lo cual tuvo que ir a la Beneficencia de Huancayo donde le sacaron prueba de descarte de Covid, donde salió positivo otorgándole descanso medico desde el día 29 de enero al 07 de febrero del 2022, sin embargo no adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT respectivo; por tanto está pendiente de regularizar el referido documento, por ello resulta necesario que la Trabajadora Social a cargo cumpla con orientar y coordinar la obtención del CITT.

Quinto.- En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia,**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT, deberá elevar el informe social con el respectivo documento.

Sexto. - Por acta de sesión de fecha trece de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital Doctor Luis Miguel Samaniego Cornelio, para resolver solicitudes de Licencias

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **DISPONER** que el señor **SAUL YUNISHIRO CORZO HINOJOSA**, Juez de Paz Letrado del Primer Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT respectivo, del periodo del día **29 de enero al 07 de febrero del 2022**, en el término que corresponda el trámite, **bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.**
2. **DISPONER** a la Lic. **EVANOF BERRIOS CÓRDOVA**, **CUMPLA** con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda y gestión para la presentación del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT respectivo; debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ. **SIN QUE ESTE COLEGIADO ESTE SOLICITANDO. CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA. NOTIFIQUESE.**